

Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En Conueuen. de
Acuerdo de N. S. G. an
te zede, hemoy recono-
cido todoj los instrum-
mentos q. se expre-
san en el nom. que
se zede, y
hallar ver
licencia y
conformar a elloj
la Justificac. de lo
que en el se relacio.
na, y segun los li-
mites. Alas diez
raas de Viego y de-
cano queve expre-
san se han requi-
do dierem. Autoj
y prouider. de
lo que acredita nel
dho. y antiquada los
veñion a dha. tierra y
sitios como se expre-
sa en el año de 1700
zino, Alas tierras en
la Cruzta del Gallo,
prenderse en la pro-
piedad que poseya
mismo declarado en
Justicia; por lo que
parece que la gran-
fiene hecha a dho.
Juan Antonio de Roxas
Prebendado no deve-
rà Sub-
criuir; redimiendolo
de lo queve lex impu-
no, por entar Com-
prendida dha. gran-
dia dentro de los li-
mites de la que dho.
Justicia el que dupli-
ca: que en lo que de-
vemos y nformar a
nos para que
Resuelva lo que
tenga por Conueniente.
Nuxia y Septiembre
de 1705
de mill. Betanz. Veñion y cinco =

de mill. Betanz. Veñion y cinco veñio el Memorial ante
zede; Thaviendolo oydo lo cometio a los señ. D. Juan de
Thomas Montijo Recador que en el dia viere el Empleo de
Procurador General, y Joseph Merelo Jurado para que
Informen de esta pretension, con conocimiento de los Docum.
tos
que esta parte zita, y demas que tengan por conveniente, aspi-
rar a yrahigar
destruirse de este negocio el Ayuntamiento y ahigar
razon para dar providencia
Como de el Libro Capitulat parece a que mereciere

General Chamorro

Juan Thomas Montijo

Dr. Joseph Merelo y Cabelado